

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. OSCAR HERNÁNDEZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en instalación y mantenimiento de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamin Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201604182094515.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas centrales de aire acondicionado; servicios requeridos por "EL PRD". Las especificaciones y costo del servicio se detallan en el presupuesto de fecha 10 de enero de 2017, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El monto de los servicios durante la vigencia del presente contrato es de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados a más tardar el 15 de marzo de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 16 de enero al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las 10 unidades de aire acondicionado, en 3 visitas durante la vigencia del presente contrato, entregando un reporte por escrito que especifique el trabajo realizado, las refacciones y partes que en su caso fueron cambiadas.

SEXTA.- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo consiste en:

- a) Limpieza de unidad evaporadora.
- b) Limpieza de unidad condensadora.
- c) Desincrustar serpentín condensadora.
- d) Ajuste turbina evaporador.
- e) Verificar tarjeta electrónica. (poder evaporador).
- f) Verificar tarjeta electrónica. (señal- evaporador)
- g) Verificar tarjeta electrónica. (poder, señal- condensadora)
- h) Verificar ajuste de motor de evaporador, condensador.
- i) Verificar ajuste capacitor compresor.
- j) Verificar ajuste de transformador. (evaporador- condensador)
- k) Verificar presiones de refrigerante, succión y descarga.
- l) Incluye carga de gas y refacciones menores.

Los materiales y refacciones mayores, en caso de ser necesarios, serán con cargo a "EL PRD", previo presupuesto por escrito para autorizar el costo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y refacciones y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en los servicios no prestados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

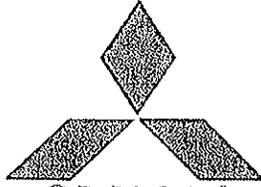
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. OSCAR HERNÁNDEZ BAUTISTA

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.- Encargada del
Despacho de la Subsecretaría de Administración.



CLIMAS

Instalación, Mantenimiento de Aire Acondicionado y Calefacción

CONTRATO N° SF-DJ-030/17

Zacany No.61 Cof. San Lorenzo Xicoténcatl C.P.09130

Iztapalapa México D.F. Tel. 26-33-58-77 Cel. 55-33-66-98-92

aireacond_oscar@hotmail.com
2017

Mexico D.F. a 10 de Enero del

CLIENTE : 91 50 63 01

EMAIL: s.g.prd@hotmail.com

AT`N : ING: CRISTOBAL

Por medio de la presente, nos ponemos a sus órdenes, brindándoles el **CONTRATO ANUAL** de Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistemas de Aire Acondicionado.

Dicho trabajo consiste en lo siguiente:

- Limpieza de Unidad Evaporadora.
- Limpieza de Unidad Condensadora.
- Desincrustar Serpentin Condensadora.
- Ajuste Turbina Evaporador.
- Verificar Tarjeta Electrónica. (poder evaporador)
- Verificar Tarjeta Electrónica. (señal-evaporador)
- Verificar Tarjeta Electrónica. (poder, señal-condensadora)
- Verificar Ajuste de Motor de Evaporador, Condensador.
- Verificar Ajuste Capacitor Compresor.
- Verificar Ajuste de Transformador. (evaporador - condensador)
- Verificar Presiones de Refrigerante, Succión y Descarga.
- Incluye Carga de Gas y Refacciones Menores.

Costo Unitario por Sistema \$ 3000.00 + I.V.A.

PRECIO \$ 3000.00 C/U	X 10 (UNIDAD)	\$ 30,000.00 M.N.
	16% DE I.V.A.	4,800.00
	TOTAL	\$ 34,800.00 M.N.